INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°**. 2018-443,** de **CARLOS JULIO BOTIA** en contra de **COLPENSIONES,** informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.98 a 100).

CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 31 de agosto de 2021 (fls.98 a 100).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenado el demandante, señor CARLOS JULIO BOTIA, e inclúyase la suma de trescientos mil pesos ($300.000), a favor de la demandada, informando que en segunda instancia no hubo condena en costas.

CÚMPLASE.
EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina Forero Ortiz – Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2018-443, de CARLOS JULIO BOTIA ROSAS en contra de COLPENSIONES, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo del demandante, así.

1.	**Primera Instancia:**	**$300.000.**
2.	**Segunda Instancia:**	**$0.0.**
3.	**Gastos:**	**$0.0**
	Total:	**$300.000.**

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez

ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 196 de fecha 9/11/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA